

CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR ESCOLAR DE AMBITO MUNICIPAL PARA EL CURSO 2024-2025.

NORMATIVA APLICABLE

Las bases de ayudas sociales se enmarcan en la competencia básica municipal establecida en la ley de Bases de Régimen Local, artículo 25.2.e), de atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social. Asimismo, también se deriva de la normativa europea, estatal y autonómica en materia de prestaciones económicas y de forma particular la Ley 13/2006 de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico y la Ley 12/2007 de 11 de octubre, de servicios sociales.

La Ley 13/2006 de prestaciones sociales de carácter económico, en su preámbulo establece que tiene como finalidad determinar el régimen jurídico propio de las prestaciones determinadas y reglas básicas para ejercitar derechos de concurrencia para las prestaciones que se establecen con límites presupuestarios. La sección tercera del capítulo 4 de esta ley regula las prestaciones económicas de urgencia social, en las que se ha tenido en cuenta el principio de autonomía local. Así, esta ley fija que la creación de estas prestaciones corresponde a los entes locales, aunque la ley determina sólo sus rasgos básicos, como la finalidad, los beneficiarios y la valoración de las situaciones de urgencia.

La ley 12/2007 de 11 de octubre de servicios sociales, en su artículo 17 establece como una de las funciones de los servicios sociales básicos la gestión de prestaciones de urgencia social y la gestión de la tramitación de las prestaciones económicas de ámbito municipal y comarcal y las demás que le sean atribuidas. Asimismo en el artículo 22, se definen como prestaciones económicas las aportaciones dinerarias, que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en las que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacerle frente y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otras fuentes. Según el mismo artículo, las prestaciones económicas pueden otorgarse en carácter de derecho subjetivo, derecho de concurrencia o urgencia social.

Otra normativa básica en materia de políticas sociales que también se ha tenido en cuenta para la redacción de bases de ayudas sociales 2012 ha sido

el Decreto 142/2010 de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales 2010-2011.

En materia de procedimiento y cumplimiento de los requisitos legales que deben guiar la actuación de la administración territorial básica, las bases de ayudas sociales son subsidiarias de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A. Indicación de las bases que rigen la convocatoria y publicación

Esta convocatoria se rige por las *Bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas económicas con finalidad de carácter social en los ámbitos educativo, deportivo y de servicios sociales*, aprobadas por Pleno el 7 de abril de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, el 23 de junio de 2022 y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña el 4 de julio de 2022.

Según la disposición final cuarta de las bases reguladoras de las Ayudas de Comedor y el anexo correspondiente aprobadas por el Pleno del Consell Comarcal del Vallès Oriental, en sesión extraordinaria de 26 d'abril de 2023, es posible la coexistencia de éstas con una convocatoria propia por parte del Ayuntamiento por el otorgamiento de ayudas de comedor.

En caso de que el Ayuntamiento, por convocatoria propia o ayudas directas, haya otorgado ayudas de comedor que se identifiquen con las otorgadas por el Consell Comarcal del Vallès Oriental en el período correspondiente a cada convocatoria, se podrá destinar el importe otorgado por el Consell Comarcal del Vallès Oriental a financiar de forma directa las ayudas otorgadas por el Ayuntamiento.

B. Aplicación presupuestaria

Esta subvención debe ir con cargo a la aplicación presupuestaria destinada a becas escolares creadas por el departamento de Servicios Sociales con número 38 326 48062 de "becas escolares", correspondiente tanto a la anualidad de 2024 como de 2025, declarándose así la plurianualidad, dada la vinculación con dos años contable diferentes al tratarse de cursos escolares.

La previsión de gasto para el curso 2024-2025 es de 3.889 euros para 2023 y de 10.000 euros para 2024.

Estas aplicaciones presupuestarias, y las vinculadas, podrán ser incrementadas por generación de crédito como consecuencia de las aportaciones o subvenciones de instituciones supramunicipales o por crédito

transferido por la incorporación de remanentes liberados.

El importe de la subvención puede ser del 100% o del 70% del coste del servicio de comedor que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Enseñanza y según establece la convocatoria de ayudas de comedor 2024-2025 aprobado por el Consell Comarcal del Vallès Oriental.

En aquellos casos donde se puedan dar situaciones de riesgo grave o muy grave, de forma excepcional -y siempre bajo el criterio técnico debidamente justificado- se podrá llegar al 100% de la subvención del coste total del gasto.

Las ayudas convocadas son compatibles con cualquier otra que pueda recibirse, para la misma finalidad. En ningún caso, el importe de las ayudas concurrentes puede superar el porcentaje máximo del 100% a conceder de esta ayuda.

C. Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es atender a aquellas familias que, habiendo tramitado la ayuda de comedor del Consell Comarcal del Vallès Oriental, han quedado pendientes de resolución, y así poder hacer frente a los gastos de comedor correspondientes al curso escolar, de acuerdo con lo que prevé la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, y la normativa vigente de la Generalidad de Cataluña.

Que la relación entre el Consell Comarcal del Vallès Oriental y el Ayuntamiento de Montornès del Vallès, en cuanto a las condiciones de gestión y funcionamiento de las ayudas de comedor están recogidas en el convenio, aprobado por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, en el expediente AGEN2023001940, el 20 de diciembre de 2023.

Las ayudas que se tramiten según esta convocatoria irán dirigidas a casos de seguimiento del departamento de servicios sociales, que se encuentren en una situación sobrevenida por temas sociales y que hayan quedado pendientes de resolver en la primera resolución de septiembre 2024, por el Consell Comarcal del Vallès Oriental.

D. Vigencia

La convocatoria de ayudas individuales de comedor escolar de carácter municipal será vigente para el curso escolar 2024-2025, siempre y cuando no proceda ninguna modificación.

E. Expresión de la concesión

Las subvenciones se otorgarán según el **procedimiento de concurrencia competitiva**, y según el procedimiento marcado en las Bases de las Ayudas de Comedor del curso 2024-2025 aprobadas por el Consell Comarcal del Vallès Oriental.

F. Requisitos y documentación

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria, las personas físicas que habiendo tramitado la correspondiente solicitud de las Ayudas de Comedor para el curso 2023-2024, de acuerdo con el punto G de esta convocatoria, y que cumplan las siguientes condiciones y requisitos (debidamente acreditados) y con el correspondiente informe de los técnicos de servicios sociales que valoren la necesidad de uso del comedor por situaciones sociales desfavorecidas de la unidad familiar y/o del menor:

a. Que los solicitantes hayan tramitado la ayuda individual de comedor del Consell Comarcal del Vallès Oriental para el curso 2024-2025 y la resolución sea la siguiente:

- Código 5: Supera umbral volumen capital mobiliario
- Código 9: Pendiente de cálculo por irregularidades con la AEAT

b. Que los solicitantes hayan agotado las posibilidades de:

- Obtener ayuda de otras administraciones por el concepto objeto de estas bases.
- Ayuda de la familia extensa.

c. Que se acepten las condiciones y compromisos establecidos con los Educadores/as y/o Trabajadores/as Sociales del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Montornès del Vallès. El incumplimiento de este punto puede suponer la revocación de la ayuda. Asimismo, las ayudas pueden revisarse a lo largo del curso ante cambios de situación sociofamiliar de la unidad de convivencia beneficiaria de la ayuda.

d. Que los destinatarios de las citadas ayudas, estén empadronados como mínimo durante 6 meses en el término municipal de Montornès del Vallès, en el momento de pedir la ayuda (excepcionalmente se podrá hacer la ayuda siempre que los profesionales de servicios sociales valoren alguna situación riesgo grave o muy grave del menor que requiera de intervención inmediata).

Documentación acreditativa para reunir los requisitos específicos exigidos

Resolución de la ayuda individual de comedor escolar por el Consell Comarcal del Vallès Oriental.

- a. Cualquier otra documentación requerida por los técnicos del departamento de servicios sociales para acreditar su situación social y económica.
- b. Todos aquellos datos de los demandantes que estén en posesión del propio ayuntamiento, no será necesario que sean entregados por los mismos.
- c. Se presumirá que la consulta u obtención de documentación es autorizada por el interesado en el Ayuntamiento de Montornès del Vallès salvo que en la solicitud se haga constar la oposición expresa o una ley requiera consentimiento expreso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

G. Solicitudes: Plazo y forma de presentación

No será necesaria la presentación de una solicitud específica, entendiéndose solicitada la ayuda con la tramitación de la ayuda individual del Consell Comarcal del Vallès Oriental para el curso 2023-2024 dentro de los plazos establecidos en las bases aprobadas por el Pleno del Consell Comarcal del Vallès Oriental, en sesión extraordinaria de 30 de abril de 2024.

La solicitud, junto con la documentación, debe haberse presentado en el registro de entrada del Ayuntamiento con el correspondiente modelo de solicitud de la convocatoria de ayudas de comedor 2024-2025 aprobado por el Consell Comarcal del Vallès Oriental, de lunes a viernes y dentro del horario de atención al público y dentro del plazo recogido en dicha convocatoria del Consell Comarcal del Vallès Oriental.

En caso de que se observen defectos u omisiones en las solicitudes, se podrá dar a los solicitantes un plazo de 10 días hábiles, para solucionar los defectos u omisiones o ampliar la información.

H. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión

Esta propuesta será elevada al Alcalde u órgano en quien delegue, para su aprobación definitiva según se recoge en el punto 5 de las *Bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas económicas con finalidad de carácter social en los ámbitos educativo, deportivo y de servicios sociales*, aprobadas por Pleno el 7 de abril de 2022.

Las solicitudes presentadas se valorarán a fin de determinar que cumplen con los requisitos generales establecidos en la Ordenanza y de acuerdo con los criterios de otorgamiento específicos establecidos en el artículo 5 de las *Bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas económicas con finalidad de carácter social en los ámbitos educativo, deportivo y de servicios sociales*, aprobadas por Pleno el 7 de abril de 2022.

La valoración de las solicitudes se realizará desde el equipo técnico del departamento de Servicios Sociales, con una propuesta favorable o desfavorable de prestación y el correspondiente Informe Social que dé fe -o no- de la necesidad socioeconómica, la demanda y la situación de riesgo del entorno familiar y del menor.

I. Criterios de valoración de las solicitudes

El punto 4 de las *Bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas económicas con finalidad de carácter social en los ámbitos educativo, deportivo y de servicios sociales*, aprobadas por Pleno el 7 de abril de 2022, recoge que cada convocatoria determina la base de cálculo de los criterios valorables y los criterios socioeconómicos excepcionales, por lo que se detallan los siguientes criterios:

a. Criterios Económicos

Los criterios económicos serán los determinados y valorados por el Departamento de Educación de la Generalitat según las bases aprobadas por el Consell Comarcal del Vallès Oriental para el curso 2024-2025.

b. Criterios sociales

Estas bases pretenden complementar y resolver **los casos sociales** que queden pendientes de resolución a lo largo del curso escolar por la convocatoria del Consell Comarcal del Vallès Oriental.

Será necesario e imprescindible el informe técnico de valoración de la situación de riesgo social, leve, grave o muy grave que justifique y determine la necesidad del uso del comedor escolar de forma inmediata y que se encuentre dentro de los supuestos recogidos en el apartado C de esta convocatoria.

J. Plazo de resolución y notificación

La resolución se dictará y notificará, expresamente, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución de las ayudas otorgadas para el curso 2024-2025 por parte del Consell Comarcal del Vallès Oriental.

En caso de que se produjera el vencimiento del plazo de resolución sin que se les hubiera notificado nada, se legitima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Las resoluciones de concesión o denegación de las ayudas solicitadas pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de los recursos pertinentes, indicados en el punto 7 de las *Bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas económicas con finalidad de carácter social en los ámbitos educativo, deportivo y de servicios sociales*, aprobadas por Pleno el 7 de abril de 2022.

K. Publicidad de la Convocatoria

Una vez aprobada la convocatoria por el órgano competente, se hará pública en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento www.montornes.cat.

L. Justificación

La justificación se realizará mediante la presentación de la factura, por parte de las empresas gestoras de los comedores escolares con las facturas, a nombre de las familias. El endosatario de la ayuda será la empresa encargada de gestionar el comedor en cada centro. **La factura deberá presentarla una vez finalizado el curso escolar y siempre antes del 30 de julio de 2025.**

Documento firmado electrónicamente